CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 21
Fecha: 19.06.2023

Asunto:
PERMISOS RETRIBUIDOS PARA PARTICIPACIÓN ELECTORAL

Estimado/a asociado/a:

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publica hoy la Resolución de 12 de junio, de la Dirección General de Trabajo, que dispone los permisos retribuidos de los trabajadores a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales el día 23 de julio:

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a 2 horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.
b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en 2 o más horas y menos de 4 con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de 2 horas.
c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en 4 o más horas y menos de 6 con el horario de apertura de mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de 3 horas.
d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en 6 o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de 4 horas.

Para los trabajadores a tiempo parcial, la duración de estos permisos se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo.

Por otra parte, Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y de 5 horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

Los Apoderados solamente tienen permiso la jornada correspondiente al día de la votación.

Si Presidente, Vocal, Interventor o Apoderado hubiera de trabajar en el turno de noche el 22 de julio, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Puede consultar el texto completo en el siguiente enlace.

Un atento saludo.

Luis Méndez López
Director de Asuntos Laborales

Diego de León 50. 28006 Madrid
(t) 91 411 53 17
www.ceim.es